



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 112/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: Castilla Cristal Vidrio, S.L.

Procurador/a Sr/Sra.: Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a Sr/Sra.: Ignacio Marcos Castro.

Contra D/D.^a: Jesús María Colina Santamaría, Colina y Farre, S.L.

Doña María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial, del SCOP CIVIL y Juzgado Mercantil uno (ant. 1.^a Instancia 4) de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Castilla Cristal Vidrio, S.L., frente a Jesús María Colina Santamaría, Colina y Farre, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia n.º 153. –

En Burgos, a 13 de octubre de 2011.

D. José María Tapia López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 112/2011 a instancia de la mercantil Castilla Cristal Vidrio, S.L., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito y asistida por la Letrada Sra. Marcos Castro, contra la sociedad Colina y Farre, S.L. y D. Jesús María Colina Santamaría.

Fallo. –

Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito, en representación de la mercantil Castilla Cristal Vidrio, S.L., debo declarar y declaro que la sociedad Colina y Farre, S.L., a fecha 31 de diciembre de 2007, se encontraba en causa de disolución al ser sus pérdidas superiores a la mitad del capital social, y que no ha sido acordada por el socio único, y administrador, la disolución, ampliación de capital o formulación de concurso de acreedores, debiendo declarar y declaro que D. Jesús María Colina Santamaría incumplió sus deberes como administrador único de la sociedad demandada, al no solicitar la declaración de concurso, proceder a la disolución o ampliación de capital social, asimismo debo declarar y declaro que el demandado incumplió sus deberes como administrador único de la demandada al contratar con la actora a sabiendas de su insolvencia, librando efectos de comercio reputados con conocimiento y voluntad de impago, debiendo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de las deudas del demandado para con la demandante, en su condición de socio único, al girar, y consecuentemente contratar con la actora, desde agosto de 2008, en el tráfico mercantil sin la advertencia de la situación de unipersonalidad, debiendo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones así como a indemnizar a la demandante en las siguientes partidas y cantidades: La suma de 1.366,39 euros,



correspondiente al importe del principal más gastos de devolución de los cheques por la ejecución de obra efectuada en el año 2009 y que ha sido objeto de infructuosa reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Burgos, la cantidad de 608,39 euros, o la que resulte de la tasación de costas que en su día se practique en el Juicio Cambiario n.º 528/10 del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Burgos, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús María Colina Santamaría, Colina y Farre, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 14 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)